La Directiva Estatal de Impuestos sobre Ventas, Usos y Otros le da la bienvenida al:

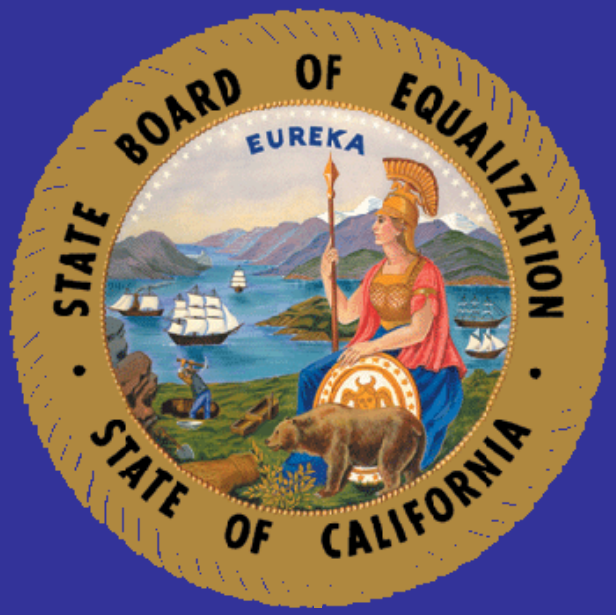

Seminario Básico de Impuesto sobre las Ventas y el Uso

Acerca de esta presentación

La siguiente presentación debe utilizarse solamente como material auxiliar para ilustrar conceptos generales sobre impuestos, pero en ella no se abordan todas las posibles situaciones.

El Código de Ingresos e Impuestos, los reglamentos, las decisiones judiciales y otras leyes aplicables generalmente regulan el proceso de toma de decisión.

Sírvase comunicarse con el personal de la Directiva de Impuestos sobre Ventas, Usos y Otros para obtener una respuesta a sus preguntas específicas.

¿Necesito un permiso de vendedor?

- Toda persona (es decir, un individuo, una firma, una sociedad, una corporación, etc.)
- Dedicada al negocio de vender o arrendar bienes muebles tangibles
- Los comerciantes mayoristas al igual que los minoristas deben obtener tal permiso
- No se cobra ninguna tarifa para obtener el permiso

Un permiso de vendedor ...

- ⇨ Permite que se realicen ventas en California.
- ⇨ Debe ser emitido a nombre del propietario para cada dirección del negocio.
- ⇨ No habilita a comprar artículos para uso personal sin pagar el impuesto correspondiente.

http://www.boe.ca.gov/info/reg.htm

¿Cómo solicito un Permiso de Vendedor?

⇨ Por correo, por teléfono o en persona.

Nota: Las Solicitudes de Permiso de Vendedor se pueden descargar de nuestro sitio Web u obtenerse en nuestro Centro de Información del Contribuyente llamando al 800-400-7115

¿Qué información necesitaré?

Información del negocio:

- ⇨Datos de cuenta bancaria
- ⇨Estimación de ingresos

Información personal:

- ⇨Licencia de Conductor*
- ⇨Tarjeta de Seguro Social*

*o documentos sustitutos

¿Tengo que pagar una tarifa por el permiso? ¿Cuándo me lo entregan?

- No se cobra ningún cargo por el Permiso de Vendedor
- Es posible que se requiera un depósito de garantía
- Lo recibirá en un plazo de 1 a 14 días

Requerimientos en cuanto a presentaciones

Una vez que se le emite un permiso de vendedor, la Directiva le asigna una frecuencia para su declaración en función de la información que usted suministra. Esta puede ser:

- ⇨Mensual
- ⇨Trimestral
- ⇨Anual

Su declaración de impuesto vence después del cierre de cada período a declarar.

¿Qué es una venta?

La transferencia del título o posesión de un bien mueble tangible por una contraprestación, *independientemente* de cuándo sea recibido el pago.

§ 6006, § 6012

¿Qué es el Impuesto sobre las Ventas?

- El impuesto sobre las ventas se aplica al comerciante minorista (vendedor) sobre la venta minorista de bienes muebles tangibles en el estado de California.

- Es posible que los clientes le reembolsen al comerciante minorista el impuesto sobre las ventas.

- El impuesto se calcula en función de los recibos brutos de las ventas minoristas.

¿Qué es el total bruto de los recibos?

- ⇨El importe total recibido por la venta, sea recibido en dinero u otra consideración, por ejemplo, trueque.
- ⇨Se valúa en dinero.
- ⇨Generalmente incluye los cargos relacionados con sus ventas, como por ejemplo mano de obra de fabricación, servicio, etc.
- ⇨Se incluyen los créditos concedidos para los intercambios.

§ 6006, § 6012

Presunciones de la Ley del Impuesto sobre las Ventas y el Uso

- Todas la ventas de bienes muebles tangibles son gravables, salvo que específicamente estén exentas.
- Los reclamos de exenciones deben estar respaldados por documentación apropiada.
- El contribuyente es responsable de mantener y proporcionar la documentación necesaria para su posible análisis.

¿Cuáles son algunas exenciones y deducciones comunes?

- ⇨ Ventas para reventa: respaldadas por certificado de reventa u orden de compra.
- ⇨ Algunos productos alimenticios: por ejemplo, las comidas frías que se venden para llevar.
- ⇨ Mano de obra: de reparación e instalación.
- ⇨ Ventas al gobierno de EE. UU.
- ⇨ Ventas por comercio exterior e interestatal.
- ⇨ Impuesto sobre las ventas incluido en los recibos brutos. (Línea 1 de la Declaración del Impuesto sobre las Ventas y el Uso).

http://www.boe.ca.gov/sutax/staxregs.htm

Registros que se requieren

Los registros se deben conservar durante al menos cuatro (4) años.

Ejemplos de registros:

- ⇨ Facturas de ventas
- ⇨ Cintas de caja registradora
- ⇨ Diarios de ventas
- ⇨ Facturas de compras
- ⇨ Cheques cancelados
- ⇨ Diarios de compras
- ⇨ Certificados de reventa
- ⇨ Certificados de exención
- ⇨ Órdenes de compras
- ⇨ Documentos de envío
- ⇨ Planillas
- ⇨ Papeles de trabajo de la preparación de las declaraciones de impuesto.

Reglamento 1698

Publicación 116 – *Registros de Impuestos a las Ventas y al Uso*

¿Qué es el Impuesto sobre el Uso?

- El comprador de California adeuda y debe pagar el impuesto sobre el uso de los artículos comprados (sin pago de impuesto) para utilizar, almacenar o regalar en California.

- Los comerciantes minoristas ubicados en otros estados que se "dedican a hacer negocios" en California deben cobrar y pagar el impuesto sobre el uso de los artículos vendidos a los consumidores californianos.

¿Cómo sé si adeudo impuesto sobre el uso?

El impuesto sobre el uso se puede adeudar en artículos comprados sin el pago del impuesto sobre las ventas y el uso de California:

- ⇨ Compras a negocios ubicados fuera del estado para consumo propio sin el pago de impuesto.

O

- ⇨ Artículos de inventario que usted compró para la reventa y que se utilizan para consumo propio (incluido el uso como regalos y muestras gratis).

¿Cómo pago el impuesto sobre el uso de California adeudado?

Si usted tiene un Permiso de Vendedor, debe declarar sus compras sujetas al impuesto sobre el uso en su Declaración de Impuesto sobre las Ventas y el Uso.

Si no tiene un Permiso de Vendedor, puede declarar las compras en el formulario (BOE-401-DS) incluido en la Publicación 79B, que puede descargar de nuestro sitio Web.

http://www.boe.ca.gov/pdf/boe401a2.pdf

Nuevos Requerimientos para Registrarse en el Impuesto sobre el Uso Proyecto de Ley 4x-18

- ⇨ Vigencia inmediata
- ⇨ La fecha de vencimiento es el 15 de Abril siguiente al año civil contemplado.

Código de Ingresos e Impuestos, Sección 6225

¿Es usted un comprador calificado según los nuevos requerimientos de inscripción en el impuesto al uso?

¿Quién es un comprador calificado? Una persona (es decir, individuo, sociedad o corporación) que cumple las siguientes condiciones:

- ⇨ Que perciba como mínimo $100,000, en sus recibos brutos, por operaciones comerciales por año civil
- ⇨ Que no se le requiera tener un permiso de vendedor
- ⇨ Que no se le requiera registrarse conforme a la Sección 6226 del Código de Ingresos e Impuestos
- ⇨ Que no sea titular de un permiso de pago directo de impuesto sobre el uso, tal como se describe en la Sección 7051.3 del Código de Ingresos e Impuestos
- ⇨ Que la persona no esté de alguna otra manera inscripta en la BOE para declarar el impuesto sobre el uso

Código de Ingresos e Impuestos, Sección 6225

Declaración Voluntaria dentro del Estado

El programa Declaración Voluntaria dentro del Estado sirve para que los compradores calificados que tengan una deuda de impuesto sobre el uso puedan presentarse y registrarse, y por lo tanto, acogerse a una limitación de 3 años respecto a la ley de prescripción.

Para obtener más información, consulte nuestro sitio Web

¿La tasa de Impuesto sobre las Ventas y el Uso es la misma en toda California?

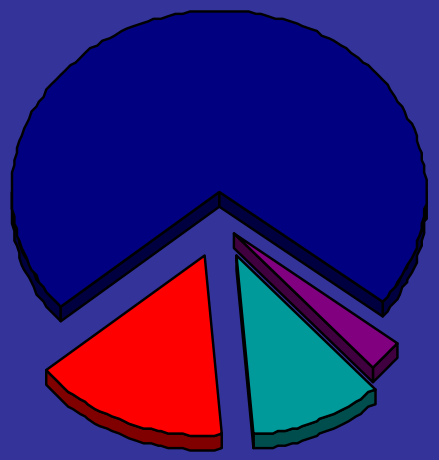

- State Tax 7%
- County Tax .25%
- Local Tax 1%
- District Tax(es) up to 1.50%

⇨Los impuestos de distrito de cualquier condado o ciudad se pueden agregar a la tasa de Impuesto sobre las Ventas y el Uso de California.

⇨A partir del 1 de abril de 2009, la tasa de Impuesto sobre las Ventas y el Uso en todo el estado de California es del 8.25%.

⇨Para obtener una lista de todas las tasas del Impuesto sobre las Ventas y el Uso, visite nuestro sitio Web

¿Qué tasa de Impuesto sobre las Ventas y el Uso debo utilizar?

- ⇨ El comerciante minorista (vendedor) tiene un local en un distrito donde se aplican impuestos de distrito.
- ⇨ El comerciante minorista (vendedor) ingresa físicamente con su propio vehículo para entregar un artículo a un distrito que aplica el impuesto de distrito.
- ⇨ Los vendedores físicamente ingresan a ofrecer los productos a un distrito que aplica el impuesto de distrito.

Otros factores y responsabilidades importantes

- ⇨ Informe a la Directiva sobre cambios de titularidad. Esto puede afectar su responsabilidad ante futuros impuestos.
- ⇨ Informe a la Directiva sobre cambios en las direcciones del negocio, de correo postal y de correo electrónico.
- ⇨ Los comerciantes minoristas deben declarar las ventas en el período en el que se realizó la venta, aún cuando incluso su pago se reciba en un período de declaración posterior.
- ⇨ Los comerciantes minoristas son responsables del pago del impuesto sobre las ventas incluso cuando el cliente no lo pague.

Publicación 73: *Su Permiso de Vendedor de California*
Publicación 74 : *Cómo Cancelar su Permiso de Vendedor*

Otros Servicios Disponibles por Internet

Sitio Web de la BOE (www.boe.ca.gov)

- ⇨Verificación por Internet de los números de permiso de vendedor
- ⇨Cursillos tutoriales mejorados
- ⇨Listas de notificación por correo electrónico
- ⇨Programas de clases y seminarios
- ⇨Publicaciones específicas sobre su tipo de negocio
- ⇨Preguntas frecuentes (FAQ, en inglés)
- ⇨Directorio de las oficinas de la BOE
- ⇨Novedades sobre impuestos, avisos especiales
- ⇨Pagos con tarjeta de crédito
- ⇨Vínculos útiles a otros sitios Web

BOE ofrece asistencia individual gratis

- Un consultor de planta revisará su operatoria comercial y su sistema de conservación de registros.
- Llame hoy mismo a su oficina local de la Directiva para concertar una cita.

Centro de Información del Contribuyente

- 800-400-7115
  800-735- 2929 (TDD)
- De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m.
- Asistencia individual
- Servicios de respuesta por fax las 24 horas
- Información grabada

Defensor de los Derechos de los Contribuyentes

888-324-2798

Si no ha podido resolver un problema con la Directiva y desea saber más sobre sus derechos según la ley, visite:

www.boe.ca.gov/tra/tra.htm

Publicación 70: *Comprensión de sus Derechos como Contribuyente de California*

Obtenga la información por escrito

El Código de Ingresos e Impuestos en su Sección 6596 – "Demora disculpable - Dependencia y Confianza en el Asesoramiento", afirma que:

"Si la Directiva determina que la persona no efectúa su declaración o pago oportunamente debido a su dependencia y confianza razonable en un asesoramiento escrito de la Directiva, es posible que a la persona se la libere de los impuestos estipulados en §6051 y §6201 y de toda multa o intereses agregados a ellos...".

§6596

Le deseamos éxito en su negocio.

Agradecemos sus comentarios y sugerencias.